



Rad. 110013103019 2020-0029000

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real (hipotecaria) de mayor cuantía, a favor del Bancolombia S.A. contra Ganaderías El Polígono S.A., por las siguientes cantidades:

1. Por la equivalencia en pesos al momento de su pago de 439.972.6769 UVR, por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16.05% efectivo anual, sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida, a partir de la fecha de presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación.

2. Por la equivalencia en pesos al momento de su pago de 68.803.64040 UVR, por concepto de capital incorporado en las cuotas comprendidas entre el mes de marzo de 2020 y el mes de septiembre de 2020, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16.05% anual, sin que en ningún caso supere la tasa máxima legal permitida sobre las cuotas indicadas en precedencia, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se realice el pago total de la obligación.

3. Por la suma de 8.076.805.35. Por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, en la forma descrita en el escrito de demanda.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley proponga excepciones.

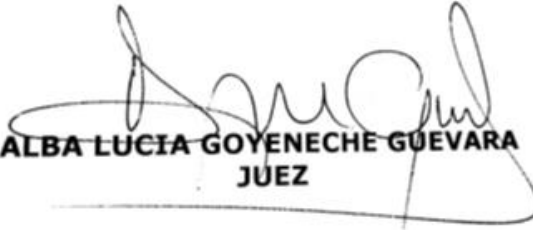
Notifíquese este proveído conforme a lo dispuesto en el art. 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se decreta el EMBARGO del bien hipotecado. Ofíciase.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería a la sociedad Carrillo Abogados Outsourcing Legal S.A.S, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los afectos del poder conferido, quien actúa por medio de la Dra. Katherine Velilla Hernández.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 27/10/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 090

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*